



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 106 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 JUN. 2021

VISTOS:

La Carta Notarial de fecha 26 de abril del 2021; Opinión Legal Nro.47-2021-AJ-DRA-GRA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por carta notarial de fecha 16 de mayo del 2021 la administrada DORIS EDITH SILVA PALOMINO requiere el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 353-2017-GR/APURIMAC/GR, argumentando que en dicha Resolución se aprobó el consolidado a nivel pliego del Gobierno Regional de Apurímac de las 16 Unidades Ejecutoras entre ellas la Dirección Regional de Agricultura de Andahuaylas, respecto de la deuda actualizada por bonificación especial a que se refiere el D.U. Nro. 037-94; y que, aparece en dicha resolución en el Número 776, reconociéndosele el pago devengado por la suma de S/. 26,836.85.

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, ha creado beneficios para los servidores públicos; y debido a la falta de cumplimiento por parte del Estado, ha creado un Fondo para el pago de Deudas del Decreto de Urgencia 037-94; fondo que fuera plasmado mediante el Decreto de Urgencia Nro. 051-2007.

Que, por Decreto Supremo Nro. 058-2008-EF que modifica normas reglamentarias del Decreto de Urgencia 051-2007; ha establecido en el acápite 1.2. del artículo 1, que para el pago de los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nro. 037-94, deben contar con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada; y conforme a petición formulada por la administrada DORIS EDITH SILVA PALOMINO, este se sustenta únicamente en un acto administrativo de reconocimiento de sus beneficios; por lo que no procede dar cumplimiento a su petición; por falta del requisito mencionado líneas arriba.

En mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud formulada por DORIS EDITH SILVA PALOMINO; sobre cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 353-2017-GR-APURIMAC/GR; al no contar con sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada que disponga su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación personal de la interesada con la presente resolución en el domicilio que aparece en la Carta Notarial de requerimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

